



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-005-No.062-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como máxima autoridad a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";

Que, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico, dispone que: "Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES. Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES.

Cuando las instituciones de educación superior decidan, justificadamente, cerrar de manera progresiva carreras y programas vigentes, deberán diseñar e implementar un plan de contingencia que deberá ser conocido y aprobado por el CES. Este Plan de Contingencia se desarrollará de conformidad con el instructivo que para el efecto elabore la correspondiente Comisión del CES";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, indica que: "Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos al cumplimiento del principio constitucional de pertinencia en el sistema de educación superior establecido en el artículo 107 de la LOES, promoviendo la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento. El CES priorizará la aprobación de carreras y programas académicos en concordancia con los lineamientos de pertinencia establecidos en la respectiva normativa";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES, determina que una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES remitirán al CES, para su aprobación, los proyectos de rediseño de todas sus carreras que se encuentren en estado vigente, de conformidad con el Reglamento respectivo;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, determina que la presentación de las solicitudes, establece que las instituciones de educación superior presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de carreras y programas, así como el rediseño de la oferta académica vigente de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes. y de grado, a través de la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

Se podrán presentar las siguientes solicitudes:

- a) Proyecto de carrera o programa nuevo, con el fin de ampliar la oferta académica de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, de grado o postgrado. Este nuevo proyecto deberá guardar correspondencia con el principio de pertinencia contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador y demás normativa de Educación Superior.
- b) Rediseño de las carreras vigentes con base en la actual normativa de Educación Superior.

Que, el artículo 14 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, determina que: En caso de que la Comisión respectiva solicite ampliaciones o aclaraciones, la IES deberá remitir su respuesta a través de la plataforma informática, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. El plazo se podrá prorrogar por una sola vez y por un máximo de quince (15) días, a petición de la IES o cuando se determine que se han absuelto parcialmente las observaciones. Si la IES no responde en el plazo establecido o no absuelve todas las observaciones, el proyecto será archivado.

Que, la disposición primera del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, dispone que: "Las instituciones de educación superior podrán presentar proyectos de carreras o programas con una denominación y una titulación que no se encuentre incluida en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, para análisis y consideración del CES."

Que, el artículo 1 del Instructivo al Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina que: "Las universidades y escuelas politécnicas presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de creación de carreras o programas a través del portal electrónico del CES (...)"

Que, el artículo 12, literal b, del Reglamento de monitoreo y seguimiento de la oferta académica de la Uleam, determina que: "Serán responsabilidades del Comité Curricular Institucional las siguientes





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

b) Aprobar los pre proyectos y proyectos de diseño o rediseño de la oferta académica, garantizando las áreas de conocimiento de acuerdo a la normativa vigente, la pertinencia, el desarrollo curricular, la capacidad y calidad docente, y la infraestructura necesaria para la ejecución del proceso de formación de las carreras y programas”;

Que, a través de Resolución RCU-SE-16-No.056-2016, tomada en la décima sexta sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario el 05 de julio de 2016, se resolvió: *Artículo 2.- “(...) Aprobar el Proyecto de Rediseño Curricular de la carrera: Mecánica (...);*

Que, mediante Resolución No. 070-SO-06-2017 de 14 de junio de 2017, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, hace conocer que el Consejo Académico en sesión ordinaria No. 006 de 14 de junio de 2017, conoció el oficio No. 012 de 13 de junio de 2017, suscrito por el Lcdo. Francisco Mendoza Moreira, miembro del Comité Curricular Institucional del Vicerrectorado Académico, mediante el cual remite el informe de los miembros académicos de carrera mecánica, sobre el cambio de la nomenclatura de títulos justificada sobre la pertinencia de la nueva oferta. La resolución del Consejo Académico, expresa textualmente:

- Acoger favorablemente el informe remitido por el Comité Curricular Institucional del Vicerrectorado sobre la carrera de Ingeniería Mecánica Naval a Ingeniería Marítima;
- Notificar al señor Rector de la Universidad el cambio de nomenclatura de la carrera de Mecánica Naval a Ingeniería Marítima, para que sea aprobada por el Órgano Colegiado Académico Superior y,

Que, mediante memorándum No. 2721-R-MCS-2017, de 21 de junio del 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, traslada al señor Secretario General y por su intermedio al OCAS, oficio No. 166 de 15 de junio de 2017, suscrito por Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, adjuntando resolución No.070-SO-06-2017, de Consejo Académico, donde se resolvió: Acoger favorablemente el informe del Comité Curricular Institucional sobre el cambio de nomenclatura de la carrera de Ingeniería Mecánica Naval a Ingeniería Marítima;

Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No.05-2017 de 30 de junio de presente año; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe del Consejo Académico No. 070-SO-06-2017, presentado por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Institución, referente al cambio de nomenclatura de la carrera de Mecánica a Ingeniería Marítima.

Artículo 2.- Aprobar el proyecto de rediseño curricular de la Carrera Ingeniería Marítima presentado por la Facultad de Ingeniería con el siguiente detalle:





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Tipo de trámite:	Rediseño
Nombre actual de la carrera:	Mecánica Naval
Campo amplio:	Ingeniería, Industria y Construcción
Campo específico:	Ingeniería y profesiones afines
Campo detallado:	Diseño y construcción de vehículos, barcos y aeronaves motorizadas.
Carrera:	Ingeniería Marítima
Titulación:	Ingeniero/a Marítimo/a
Tipo de formación:	Ingeniería
Modalidad de estudio:	Presencial
Número total de horas:	8000
Número de paralelo:	2
Número máximo de estudiantes por paralelo:	35
Lugar donde se impartirá la carrera:	Sede matriz – Manta

Artículo 3.- La carrera aprobada tendrá un período de vigencia de cinco años, de conformidad con la Disposición General Séptima del Reglamento de Régimen Académico del CES.

Artículo 4.- El plan de estudios elaborado, se presenta a través de la Plataforma de Presentación de Carreras y Programas al CES.

Artículo 5.- Solicitar al Consejo de Educación Superior, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición General Primera del Reglamento de Presentación de Carreras y Programas al CES (codificado), analice y considere la incorporación de esta nomenclatura al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

Artículo 6.- Derogar la resolución RCU-SE-No. 056-2016 (codificada) en que se aprueba el rediseño de la carrera de la carrera Mecánica Naval por Mecánica, remitida al CES a través de la solicitud 1016-5-650716000-2924 presentada por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Decano de la Facultad de Ingeniería.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Comité Curricular Institucional, Departamentos de Evaluación Interna, Planeamiento Académico, Dirección Financiera, Dirección de Administración del Talento Humano y Procuraduría y Fiscalía.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de junio de 2017, en la quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lcda. Rocío Matute Chávez, Mg.
Secretaria General (E)

